I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACIONAL MUNICIPAL
SIAPER

DECRETO DAEM Nº 1409 /

CHIGUAYANTE, 18 ABR 2017

Vistos estos antecedentes, las necesidades del servicio; lo establecido en la Ley 19.464, Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 94, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº 25 de fecha 05 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Contrato de Trabajo de fecha 28 de Febrero del 2017 suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos y don(a)GERMAN TORRES AMESTICA; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 12, 56 y 63 del DFL Nº 1 de 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Trabajo a don(a) **GERMAN TORRES AMESTICA, Rut Nº13.799.229-9**, para que se desempeñe a contar del 01 de Febrero del 2017 y hasta el 28 de Febrero de 2017, como RONDIN en el establecimiento educacional Jardín Balmaceda de Chiguayante, por una jornada laboral de 45 horas semanales.

2. Déjese constancia que la contratación se efectúa por Necesidad del servicio.

3. Los gastos que irrogue el Contrato de Trabajo antes mencionado, se imputará al Item Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A CONTRALORÍA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

ULISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Secretaría Municipal
- Interesado
- Depto. de Personal DAEM
- Director de Control
- Remuneraciones
- Asesor Jurídico DAEM
- Carpeta Personal
- Ley de Transparencia

JARV/LTS/HOP/JOV/scr

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL CHIGUAYANTE JURIDICO DAEM

Cuarto: La Municipalidad se obliga a suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

a) Asignación mensual de locomoción por un valor de $1.832.-
b) Asignación mensual de colación por un valor de $2.248.-
c) Asignación establecida en la Ley 19.464

Cualquier otra prestación o beneficio ocasional que la municipalidad otorgue al Trabajador, distinto que el que le correspondiere en atención a este contrato, se entenderá otorgado a título de mera liberalidad no dando derecho alguno al trabajador para su exigibilidad. La municipalidad podrá suspenderlo o modificarlo en atención a la disponibilidad presupuestaria o a las necesidades del servicio.

Quinto: Déjese constancia que la presente contratación se efectúa por Necesidad del servicio.

Sexto: El presente contrato regirá de modo preciso e improrrogable a contar del 01 de Febrero del 2017 y hasta el 28 de Febrero de 2017, o en su caso igual al tiempo que dure la o las licencias médicas del asistente de la educación a quien se reemplaza.
Las partes además establecen desde ya como causales de término del presente contrato, las establecidas en el artículo 159 y 160 del Código del Trabajo.

Séptimo: Se pacta como cláusula esencial de este contrato para el caso que la Municipalidad, traspasara la Administración de los Establecimientos Educacionales que ha tomado a su cargo a alguna persona jurídica de derecho privado que no persiga fines de lucro en la que ella sea o no socia, el presente contrato deberá permanecer vigente sin que la remuneración del empleado pueda ser menor y respetándosele la antigüedad para todos los fines legales.

Octavo: Se deja constancia que don (ña) GERMAN TORRES AMESTICA ingresó al servicio el día 23 de octubre del 2015.

Noveno: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales.

Décimo: El presente contrato se firma en nueve ejemplares uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto, a su entera conformidad.

Undécimo: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde, consta en el Decreto N° 2818 de 06 de diciembre de 2016.

German.+

GERMAN TORRES AMESTICA
Rut: 13.799.229-9

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE